



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 452 /MM

Miraflores, 05 FEB. 2016

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la ley, según lo dispuesto en el artículo 195, numeral 4 del mismo texto normativo; concordante con los lineamientos establecidos en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, se ha proyectado la ejecución de la obra "Estacionamientos Subterráneos Bajo las Calles Lima y Virgen Milagrosa", por el déficit de estacionamientos en el distrito de Miraflores, mejorando con ello las condiciones del tráfico en el entorno del Óvalo de Miraflores y de los Parques Kennedy y 7 de Junio de Miraflores;

Que, los trabajos de ejecución de la obra referida ha implicado el cierre de las vías Calle Lima, en sus cuadras 3 y 4, así como de la Avenida Ernesto Diez Canseco, en su cuadra 1, circunstancia que dificulta la prestación regular de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines durante los períodos de ejecución correspondientes;

Que, por lo expresado es necesario disponer beneficios tributarios respecto al pago de los Arbitrios Municipales que la prestación de dichos servicios genera, por el plazo que dure la ejecución de la obra y a favor de quienes tengan la condición de contribuyentes, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 444/MM y cuyos predios generadores de deuda se encuentren ubicados en la Calle Lima (cuadras 3 y 4) y Avenida Ernesto Diez Canseco (cuadra 1), así como la generación de créditos a favor de aquellos que ya hubieran cumplido con su obligación de pago de manera adelantada;

Que, la Subgerencia de Obras Públicas, a través del Memorandum N° 95-2016-SGOP-GOSP/MM, remite el Informe Técnico N° 172-2016-CECL-SGOP-GOSP/MM, en el que se detalla que actualmente se viene ejecutando la obra referida, precisándose como fecha de inicio el 02 de diciembre de 2015 y cuyo plazo de ejecución, según expediente técnico, se ha previsto por diez (10) meses; por lo cual, los trabajos de ejecución y cierre, respectivamente, se ha efectuado sobre las vías: Calle Lima, en sus cuadras 3 y 4; Calle Virgen Milagrosa y Avenida Ernesto Diez Canseco, en su cuadra 1;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Memorando N° 0023-2016-GAT/MM del 15 de enero de 2016, remite el Informe N° 009-2016-SGR-GAT/MM de la Subgerencia de Recaudación, con el que se propone el texto normativo de condonación y exoneración de arbitrios municipales acorde con los hechos mencionados en líneas precedentes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 007-2016-GAJ/MM de fecha 18 de enero de 2016, concluye que es legalmente procedente la aprobación de la propuesta referida, por parte del Concejo Municipal y que será a favor de los contribuyentes, poseedores y demás responsables solidarios por los inmuebles ubicados





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

en las Calles Lima, cuadras 3 y 4 y Avenida Ernesto Diez Canseco, cuadra 1, del distrito de Miraflores;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS VECINOS DE LA CALLE LIMA Y AVENIDA ERNESTO DIEZ CANSECO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto el otorgamiento del beneficio tributario de exoneración al pago de arbitrios municipales de Limpieza Pública y Parques y Jardines, a los contribuyentes, poseedores y demás responsables solidarios respecto de sus predios ubicados en las cuadras 3 y 4 de la Calle Lima y en la cuadra 1 de la Avenida Ernesto Diez Canseco, afectados por la ejecución de obras vinculadas con los "Estacionamientos Subterráneos Bajo las Calles Lima y Virgen Milagrosa", que se vienen desarrollando en la indicada zona.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Podrán gozar del beneficio previsto en la presente ordenanza, los propietarios o poseedores y demás responsables solidarios respecto de los predios ubicados en las cuadras 3 y 4 de la Calle Lima y en la cuadra 1 de la Avenida Ernesto Diez Canseco, siempre que se encuentren debidamente registrados en la base tributaria de la Municipalidad de Miraflores, en calidad de contribuyentes.

El beneficio tributario resulta también aplicable a los inquilinos u ocupantes de los predios antes mencionados, que por realizar actividades comerciales, de servicios o similares, tienen la condición de responsables solidarios al pago de los arbitrios municipales, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 444/MM; correspondiendo precisar que, dicho beneficio será aplicable a favor de los contribuyentes y responsables solidarios, conforme se ejecutan las obras públicas en la cuadra donde se ubica el predio generador de los arbitrios municipales señalados y por el período que duren dichos trabajos.

Artículo 3.- Beneficio tributario otorgado

Los contribuyentes y responsables solidarios señalados en el artículo precedente, gozarán del beneficio de exoneración al pago de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles) y Parques y Jardines, correspondientes a los meses de enero a setiembre de 2016.

Artículo 4.- Compensación y/o devolución de pagos

Los montos pagados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, por concepto del período y tributos señalados en el artículo anterior, serán reconocidos como crédito tributario y susceptibles de ser compensados y/o devueltos, con arreglo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y observando el procedimiento y requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultades reglamentarias

Facúltese al señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas complementarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a las Gerencias de Administración Tributaria, Sistemas y Tecnologías de la Información y de Administración y Finanzas, en lo que a cada una corresponde; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la debida difusión de la misma.

Tercera.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ROXANA CALDERON CHAVEZ
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Alcalde



ORDENANZA DE BENEFICIO POR PRONTO PAGO DEL EJERCICIO 2016 EN EL DISTRITO DE LURIN

Artículo Primero.- ESTABLÉZCASE un beneficio Tributario para este 2016 por única vez para los contribuyentes del distrito de Lurín, afectos a la tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y serenazgo, cuyos predios sean destinados al uso exclusivo de casa habitación.

Artículo Segundo.- DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIO, por el pago al contado;

Si cancela los 12 (doce) meses del año 2016, obtendrá un descuento del 20% del monto insoluto.

Si cancela los 06 (seis) meses del año 2016, obtendrá un descuento del 10% el monto insoluto.

Artículo Tercero.- En el caso de ser un contribuyente con el Beneficio tributario de la exoneración de las 50 UIT de su Base Imponible del Autoevaluó, este gozará de un descuento del 50% del insoluto de los Arbitrios Municipales siempre y cuando este cancele al contado las 12 (doce) cuotas del 2016.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Informática el cumplimiento de la presente ordenanza, y a Secretaría General la publicación y difusión de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

1343899-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los vecinos de la Calle Lima y Avenida Ernesto Diez Canseco del distrito

ORDENANZA N° 452/MM

Miraflores, 5 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la ley, según lo dispuesto en el artículo 195, numeral 4 del mismo texto normativo; concordante con los lineamientos establecidos en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, se ha proyectado la ejecución de la obra "Estacionamientos Subterráneos Bajo las Calles Lima y Virgen Milagrosa", por el déficit de estacionamientos en el distrito de Miraflores, mejorando con ello las condiciones

del tráfico en el entorno del Óvalo de Miraflores y de los Parques Kennedy y 7 de Junio de Miraflores;

Que, los trabajos de ejecución de la obra referida ha implicado el cierre de las vías Calle Lima, en sus cuadras 3 y 4, así como de la Avenida Ernesto Diez Canseco, en su cuadra 1, circunstancia que dificulta la prestación regular de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines durante los períodos de ejecución correspondientes;

Que, por lo expresado es necesario disponer beneficios tributarios respecto al pago de los Arbitrios Municipales que la prestación de dichos servicios genera, por el plazo que dure la ejecución de la obra y a favor de quienes tengan la condición de contribuyentes, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 444/MM y cuyos predios generadores de deuda se encuentren ubicados en la Calle Lima (cuadras 3 y 4) y Avenida Ernesto Diez Canseco (cuadra 1), así como la generación de créditos a favor de aquellos que ya hubieran cumplido con su obligación de pago de manera adelantada;

Que, la Subgerencia de Obras Públicas, a través del Memorandum N° 95-2016-SGOP-GOSP/MM, remite el Informe Técnico N° 172-2016-CECL-SGOP-GOSP/MM, en el que se detalla que actualmente se viene ejecutando la obra referida, precisándose como fecha de inicio el 02 de diciembre de 2015 y cuyo plazo de ejecución, según expediente técnico, se ha previsto por diez (10) meses; por lo cual, los trabajos de ejecución y cierre, respectivamente, se ha efectuado sobre las vías: Calle Lima, en sus cuadras 3 y 4; Calle Virgen Milagrosa y Avenida Ernesto Diez Canseco, en su cuadra 1;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Memorando N° 0023-2016-GAT/MM del 15 de enero de 2016, remite el Informe N° 009-2016-SGR-GAT/MM de la Subgerencia de Recaudación, con el que se propone el texto normativo de condonación y exoneración de arbitrios municipales acorde con los hechos mencionados en líneas precedentes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 007-2016-GAJ/MM de fecha 18 de enero de 2016, concluye que es legalmente procedente la aprobación de la propuesta referida, por parte del Concejo Municipal y que será a favor de los contribuyentes, poseedores y demás responsables solidarios por los inmuebles ubicados en las Calles Lima, cuadras 3 y 4 y Avenida Ernesto Diez Canseco, cuadra 1, del distrito de Miraflores;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 9, numeral 8, y Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS VECINOS DE LA CALLE LIMA Y AVENIDA ERNESTO DIEZ CANSECO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

Artículo 1°.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto el otorgamiento del beneficio tributario de exoneración al pago de arbitrios municipales de Limpieza Pública y Parques y Jardines, a los contribuyentes, poseedores y demás responsables solidarios respecto de sus predios ubicados en las cuadras 3 y 4 de la Calle Lima y en la cuadra 1 de la Avenida Ernesto Diez Canseco, afectados por la ejecución de obras vinculadas con los "Estacionamientos Subterráneos Bajo las Calles Lima y Virgen Milagrosa", que se vienen desarrollando en la indicada zona.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

Podrán gozar del beneficio previsto en la presente ordenanza, los propietarios o poseedores y demás responsables solidarios respecto de los predios ubicados en las cuadras 3 y 4 de la Calle Lima y en la cuadra 1 de la Avenida Ernesto Diez Canseco, siempre que se encuentren debidamente registrados en la base tributaria de la Municipalidad de Miraflores, en calidad de contribuyentes.

El beneficio tributario resulta también aplicable a los inquilinos u ocupantes de los predios antes mencionados, que por realizar actividades comerciales, de servicios o similares, tienen la condición de responsables solidarios al pago de los arbitrios municipales, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 444/MM; correspondiendo precisar que, dicho beneficio será aplicable a favor de los

contribuyentes y responsables solidarios, conforme se ejecutan las obras públicas en la cuadra donde se ubica el predio generador de los arbitrios municipales señalados y por el período que duren dichos trabajos.

Artículo 3°.- Beneficio tributario otorgado

Los contribuyentes y responsables solidarios señalados en el artículo precedente, gozarán del beneficio de exoneración al pago de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles) y Parques y Jardines, correspondientes a los meses de enero a setiembre de 2016.

Artículo 4°.- Compensación y/o devolución de pagos

Los montos pagados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, por concepto del período y tributos señalados en el artículo anterior, serán reconocidos como crédito tributario y susceptibles de ser compensados y/o devueltos, con arreglo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y observando el procedimiento y requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la municipalidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultades reglamentarias

Facúltase al señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas complementarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a las Gerencias de Administración Tributaria, Sistemas y Tecnologías de la Información y de Administración y Finanzas, en lo que a cada una corresponde; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la debida difusión de la misma.

Tercera.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1343734-1

Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 373/MM, que Reglamenta los Elementos de Publicidad Exterior en el distrito

ORDENANZA N° 453/MM

Miraflores, 5 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el numeral 3.6.3. del artículo 79 de la citada Ley N° 27972, establece como función específica

exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre otras: normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, según el artículo 9 de la Ordenanza N° 1094, que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, corresponde a las municipalidades distritales normar, complementariamente, la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios en los bienes de uso público de las vías locales de su jurisdicción, y el mobiliario urbano ubicado en las vías locales correspondientes al distrito, entre otras competencias;

Que, en el mencionado contexto se aprobó la Ordenanza N° 373/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de marzo de 2012, con la que se regulan los aspectos técnicos y administrativos relativos a la ubicación y características de los elementos de publicidad exterior en el distrito de Miraflores, con la finalidad de preservar el ornato y estética de la ciudad, así como la calidad del paisaje y la seguridad de las personas y predios urbanos, evitando el fenómeno de contaminación visual en el distrito;

Que, al respecto, la Subgerencia de Comercialización, mediante Informe N° 012-2016-SGC-GAC/MM, propone modificaciones a la ordenanza en referencia, considerando que con la emisión de otras normas aplicables, se ha previsto una serie de nuevas regulaciones sobre el particular; entre ellas la Resolución N° 088-2015-PCM, a través de la cual la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de su política de simplificación administrativa aprobó el denominado "TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales", a efectos de estandarizar los requisitos, plazos y calificación de procedimientos, incluyéndose dentro de este modelo requisitos para solicitar publicidad exterior en forma conjunta, resultando indispensable la adecuación de la normativa vigente de publicidad exterior a dichos criterios de simplificación y celeridad administrativa;

Que, asimismo indica es necesario considerar que, durante la aplicación de la Ordenanza N° 373/MM, se verificaron situaciones que representan oportunidades de mejoras en la regulación de normatividad vigente que regula la actividad de la inversión de los particulares, por lo cual se han realizado las modificaciones o precisiones de carácter técnico, en la medida que las mismas se hacen necesarias. Asimismo, que durante los últimos años se han emitido una serie de normas que promueven la inversión privada, por lo cual, la Ordenanza N° 373/MM no se encontraría adecuada a los parámetros normativos sobre promoción de la inversión privada, siendo necesario actualizarla acorde con lo regulado mediante Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 410-2015-EF;

Que, con la propuesta modificatoria en referencia se establece la posibilidad de realizar inversión tanto en la instalación de mobiliario urbano como de publicidad exterior en vía pública, cuando la misma esté relacionada a la provisión de servicios públicos, desarrollo de infraestructura u otras actividades para mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, dentro de un proceso de promoción de la inversión privada, que se sigue para la constitución de una Asociación Público Privada, buscando incentivar este tipo de inversiones mediante la generación de condiciones especiales que hagan viable y atractiva la inversión en el distrito; propuesta que cuenta con la apreciación de la Gerencia de Autorización y Control, según lo señalado en el Memorandum N° 16-2016-GAC/MM y la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, en el Informe Técnico N° 001-2016-SGRE-GPP/MM;

Que, a mayor sustento la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 010-2016-GAJ/MM del 21 de enero de 2016, concluye que la propuesta modificatoria de la Ordenanza N° 373/MM, se encuentra acorde con el marco legal vigente, correspondiendo proseguir el trámite regular para su aprobación, por parte del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el